

áreas y niveles, elaboración de materiales, etc.).....  
 experiencia en vídeo.....  
 Otros datos de interés.....

## ANEXO 2

### Dotación de equipos

A) Equipos para Centros con experiencias de vídeo como medio de transmisión de criterios:

- Un televisor color.
- Un magnetoscopio, media pulgada, de sobremesa.

B) Equipos para Centros con experiencias de vídeo como medio de transmisión de contenidos y de expresión:

- Un televisor color.
- Un magnetoscopio, media pulgada, de sobremesa.
- Un magnetoscopio, media pulgada, portátil.
- Una videocámara.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**11207** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín de Bárcena y Reus.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid; en el recurso contencioso-administrativo número 1.053/1984, promovido por don Agustín de Bárcena y Reus, sobre jubilación voluntaria anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.053 de 1979, interpuesto por don Agustín de Bárcena Reus contra la denegación presunta del recurso de alzada formulado ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, frente a la resolución del Secretario general Vicepresidente de la AISS de 12 de diciembre de 1977, sobre jubilación anticipada del actor. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11208** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Guillén Gor.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.879, promovido por don José Guillén Gor, sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 43.879 interpuesto contra resolución proferida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social en fecha 4 de noviembre de 1982, debiendo confirmar como confirmamos la mencionada resolución por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11209** *RESOLUCION de 4 de junio de 1985 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima (FLABESA)».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima (FLABESA)», recibido en esta Dirección General, entre el día 13 de marzo y el día 16 de abril de 1985, fecha en que tuvo entrada la documentación complementaria, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los miembros de los Comités de Empresa, con fecha 18 de febrero de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1985.—El Director general, Carlos Navarro Lopez. (43707).

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FÁBRICAS LUCÍA ANTONIO BETERE, S. A.» (FLABESA)

#### ARTICULO 1º NATURALEZA Y FINES

Las partes firmantes del presente acuerdo manifiestan que este constituye la expresión de voluntad libremente adoptada por ellas en virtud de su autonomía colectiva.

Entendiendo que la naturaleza jurídica del acuerdo es la propia de un Convenio Colectivo, que tiene por finalidad regular las condiciones económicas, sociales y de trabajo entre la Empresa F. L. ANTONIO BETERE, S. A. (FLABESA) y sus trabajadores, reconocen que todos los pactos del presente acuerdo de voluntades tienen toda la fuerza normativa que se refiere el Artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

Conforme al Artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores y en virtud del principio de no concurrencia, no se podrá invocar a ningún efecto, la aplicabilidad de normas dimanantes de Convenios de ámbito distinto, aun cuando anteriormente hubiesen tenido vigencia en FLABESA.

#### ARTICULO 2º AMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL

Los presentes acuerdos se configuran como un Convenio Colectivo de Empresa de ámbito interprovincial, por cuanto afecta a todos los trabajadores de todos los Centros de Trabajo que FLABESA tiene establecidos en distintas provincias del territorio nacional: Zaragoza, Granada, Sevilla, Málaga, Valencia, Salamanca, "Rafael de Riego", y "Hénder Alvaro" (Madrid), así como los demás que situados en otras dependen de los anteriores.

La relación actualizada de los Centros de Trabajo dependientes de las Fábricas que se mencionan en el párrafo anterior, se facilitará periódicamente a los Comités de Empresa afectados.

#### ARTICULO 3º AMBITO TEMPORAL, DENUNICIA Y PRORROGA

El presente Convenio entra en vigor el día 1 de Enero de 1985 y concluye su vigencia el 31 de Diciembre de 1986. No se producirá su prórroga a menos que fuese expresamente interesada por ambas partes, antes del 30 de Noviembre de 1986; en consecuencia, se entenderá tácitamente denunciado a partir de dicha fecha.

#### ARTICULO 4º COMPENSACION ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL

Las condiciones económicas y de trabajo pactadas en el presente Convenio compensan y sustituyen a la totalidad de